

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00104 00

1. Téngase en cuenta que la Procuraduría General de la Nación allegó el concepto solicitado (Pdf 008).

2. En concordancia de lo anterior y atendiendo lo recomendado por dicho Organismo de Control, se requiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería, para que en el término de diez (10) días hábiles, indique (i) *“si los particulares, en el caso de exhortos provenientes de Francia, pueden ser considerados equivalentes a un “funcionario judicial” del Estado Requirente.”*, en caso positivo, informe *“si Colombia ha presentado oposición a esta práctica específica, en aplicación del Lit., b) del art. 10 de la Convención de La Haya.”*.

Por secretaría ofíciase de conformidad, adjuntando copia del concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación.

3. Vencido ese lapso, ingrésese el expediente al despacho de forma inmediata para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4bb83e151c0d2664d4d544db86a0142584588f28dc1b4a5c04889f5febe9ee**

Documento generado en 20/10/2022 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>